



Sustanciación	N°232
Radicado	05266 31 03 003 2021 00194 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Soporte en Construcción S.A.S y otros.
Asunto	Aprueba liquidación costas y se pronuncia respecto a liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante el 03 de febrero de 2022, a la misma se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.

NOTIFÍQUESE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f19c9f16f4c2846d9be17269407e6afbd463a096733f0bc64940ea23a33ea9**
Documento generado en 09/03/2022 12:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>